

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERÍA DE FANDO.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasado los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

VICARÍA GENERAL ECLESIASTICA

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

El Sr. Secretario de Cámara de Su Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:

«El Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha dirigido á Su Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor con fecha 28 del mes anterior la comunicacion siguiente. —Emmo. Sr. —La Junta de Damas de Honor y Mérito de esta córte me ha manifestado la necesidad, para el mejor gobierno y administracion de la casa Inclusa, de que se espidan las fés de vida correspondientes á los niños espósitos residentes en los pueblos de esta provincia, redactadas con entera formalidad, autorizándolas, y firmándolas de su puño y letra los Sres. Curas párrocos sin omitir el sello parroquial. Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. para los efectos que estime oportunos.

De órden de Su Ema. lo traslado á V. S. á fin de que se sirva prevenir á los Curas de las parroquias de esa Vicaría general comprendidas en el territorio de esta provincia, den las certificaciones á que se refiere con las formalidades de estilo y sin exigir por ello derecho alguno.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín eclesiástico de este arzobispado para que llegue á noticia de los Párrocos de los pueblos de esta Vicaría general comprendidos en el territorio de la provincia de Madrid, y lo cumplan con toda

exactitud. Toledo 6 de Febrero de 1860. —Tomás Recio Escudero.

EL PAPA Y EL CONGRESO,

POR

EL OBISPO DE BARCELONA.

Continuacion.

Y ¿quién asegura, quién garantiza este subsidio? Supóngase que se vencen todas las dificultades; que se reparten las cuotas entre todas las potencias católicas, ó no católicas; que todas las aceptan. Se satisfacen una, dos, cuatro, diez anualidades: pero surge una cuestion entre el Papa y algunas de las potencias contribuyentes, ó bien ocurre un bienio como el de 1854 en España; y se suspende el pago, ó porque se niega rotundamente, ó porque se elude con frívolos pretextos: ¿á quién acude Roma para compeler al deudor? Tiene una potencia exigencias de mal género: resiste Roma, porque cree que no puede acceder: amenaza aquella con retirar la pension, ó sin amenazar deja de satisfacerla. ¿Qué hará Roma, cuando se ponga su virtud en tan dura prueba? ¿hará traicion á su conciencia, y sacrificará los derechos y los intereses espirituales de la Iglesia, por no sacrificar los suyos materiales? No lo hará, estamos seguros que no lo hará: pero el sistema que se propone es de tal indole que conduce á semejante prevaricacion á cualquiera que no posea las eminentes virtudes que adornan á los pontífices de Roma. Lo

decimos francamente: preferiríamos ver al Papa y á la corte romana sujetos á la dura dependencia de los Nerones y Calígulas, antes que á los frios cálculos de las potencias constituidas en pensioneras de la Santa Sede. Lo primero produce rasgos grandes y gloriosos de heroísmo; engendra el martirio: lo segundo empequeñece las almas, enerva el vigor, y expone á la tentacion.

Ved ahí como decíamos que el sistema en mal hora concebido por el autor del folleto, subvencionando á la Santa Sede, no es posible, ó cuando menos es de muy difícil ejecucion: no es decoroso, porque deprime la dignidad de la Santa Sede, poniéndola á sueldo, y haciéndola vivir de prestado ó á lo menos de una pension que voluntaria y generosamente se habrían querido imponer las potencias: no consigue el objeto que con él se proponia, cual es la independencia de la Santa Sede, la que se reduce á una dependencia mas vergonzosa y de peor género que la que le imponían los emperadores y príncipes paganos. Es menos deshonrosa la dependencia del sable que la del dinero.

El autor del folleto en el párrafo VI establece ciertos corolarios que vamos á resumir, porque son del mas alto interés.

«Necesidad de sostener el poder temporal del Papa.» Convenido, porque es de interés no solo católico, sino europeo.

«Necesidad de desprenderlo en cuanto sea posible de toda la responsabilidad que incumbe á su Gobierno, y de colocar al Jefe de la Iglesia en una esfera en que su autoridad política no pueda entorpecer ni comprometer su autoridad espiritual.» También convenido, mientras no se atente á la soberanía de este Jefe y dejando por consiguiente á su juicio el determinar hasta dónde es posible desprenderse de la responsabilidad que incumbe á su Gobierno.

«Necesidad, para que así suceda, de limitar en vez de estender su territorio, y de disminuir en vez de aumentar el número de sus súbditos.» Convenido también con tal de que se cuente con la aquiescencia del Soberano, y que la limitacion del territorio no descienda á un punto microscópico.

«Necesidad de dar á los pueblos de sus Estados, privados de este modo de las ventajas de la vida política, compensaciones con una administracion tutelar, paternal y económica.» Estamos también conformes, con tal de que los súbditos se den por satisfechos, y nunca ni ellos ni sus descendientes caigan en la tentacion de ser patriotas y de reivindicar las ventajas de la vida

política, con que se trata de dotar á todos sus demás hermanos de Italia.

Concedido todo esto, que no deja de quedar espuesto á muchísimas contingencias, acomete el autor del folleto *otra cuestion delicada*, cuya solucion le parece muy fácil á la luz de los principios sentados. Esta cuestion *delicada* es la separacion de la Romanía de la autoridad del Papa.

El autor cree esta cuestion mas fácil de resolver por cuánto *tiene en su pro la autoridad de un hecho consumado*. Cuidado con esta doctrina que es muy peligrosa, y tiene su origen y consecuencias altamente trastornadoras y revolucionarias. Si el haberse sublevado una provincia contra su legítimo soberano, y haberle salido bien la tentativa ha de ser un título para que se le atienda en su emancipacion, ¿qué orden de cosas hay seguro sobre la tierra? Esto equivaldrá á decir á todos los revolucionarios de la tierra y á todas las provincias descontentas: «Cuidaos bien de asegurar el golpe; que si sois felices en vuestra primera tentativa, al dia siguiente ya podeis ostentar el título de un hecho consumado, que os asegure en vuestra independencia.» Esto equivaldrá á decir á los Soberanos: «Cuidaos bien de remachar las cadenas á las provincias descontentas y que tascan con impaciencia el freno, que si una vez se os escapan de las manos ya habreis perdido el derecho de reclamarlas, porque *su separacion atendrá en su pro la autoridad de un hecho consumado*.» Por los fueros del derecho y de la justicia, por el bien de la humanidad, por la paz del mundo no quisiéramos que estas trastornadoras palabras llegasen á oídos de gobernantes ni gobernados, ni que se hallasen consignadas en un escrito que tiene pretensiones de ilustrar el juicio de elevados personajes que están llamados á resolver grandes é importantísimas cuestiones.

Pero la Romanía está separada de hecho algunos meses há de la autoridad del Papa: no hay duda. ¿Conviene devolver la Romanía al Papa? pregunta el autor del folleto. Hé aquí lo que se prepone examinar en el párrafo VII.

El autor del folleto concede que «la Romanía es una posesion enteramente legítima del Gobierno pontificio, y la insurreccion de sus habitantes contra el Papa es por lo tanto una rebelion contra el derecho legal y contra los tratados.» «La Romanía, prosigue, que formaba parte del reino de Italia bajo el Imperio, fué devuelta al Papa definitivamente en virtud de los tratados de 1815, y mientras estos tratados subsistan, es indisputable que el soberano Pontifice está autorizado

«para reclamar, como lo ha hecho, la parte de su «territorio que se ha separado de su soberanía.»

En esto andamos todos conformes, pero ¿están interesados, se pregunta, el Papado y la Religión en esta reclamación?» Aquí el autor vacila; pero finalmente se decide por la conveniencia de la separación contra las prescripciones del derecho legal, y no obstante las reclamaciones del legítimo Soberano. Insiste en que no le conviene al Papa ni á los intereses de la Religión el retener súbditos temporales por la fuerza y con peligro y casi certeza de perpétuas perturbaciones.

También convenimos nosotros en que si hubiese de hacerse perpétua la situación actual de los Estados pontificios; si no hubiese otro medio para calmar los ánimos y restablecer el orden mas que separando las Legaciones de la autoridad temporal del Papa; entonces dictarian esta medida la caridad, la prudencia y la conveniencia pública: pero aun en este caso la iniciativa debería proceder del legítimo Soberano, y la separación debería tener visos de una espontánea cesión. Pero nosotros tenemos entendido que en la agitación de la Rumanía hay mucho de artificial é importado del extranjero. Si las querellas pudiesen arreglarse entre el Soberano y los súbditos sin intervenir influencias extrañas ni instigaciones de fuera; si el negocio fuese tan solo de familia, entre los hijos y su padre; no creemos que fuese tan difícil un acomodamiento. Nosotros recordamos la ovación no interrumpida de que fué objeto tres años há Pío IX en su excursión á las Legaciones; y no creemos que en tan breve tiempo se hayan amontonado de tal manera los agravios que el que en todos los momentos era aclamado padre, se haya enajenado de tal modo todas las voluntades, que todos sus antiguos hijos clamen á una voz: *Nolumus hunc regnare super nos*. Si la Rumanía distase cien leguas de todo país constitucional, en donde hay periódicos, y libertad de imprenta y de discusión, etc., etc., sería el país mas pacífico de la tierra, y el que mas idolatraría por su buen padre Pío IX. Pero su mal está en hallarse en el centro de Italia, al lado de la Lombardia emancipada, en contacto con el Piemonte revolucionado, próxima á la Francia, cuyo Gobierno se entromete en todas las cuestiones, y no lejos de Inglaterra que acecha todas las ocasiones para derrocar el poder temporal y espiritual de Roma.

Pero no nos hacemos ilusiones, y no podemos menos de admitir un hecho por desgracia demasiado cierto: y es que muchas ideas se han pervertido, que se han trastornado muchas cabezas, que se

han extraviado muchas opiniones, y que el espíritu público ha sufrido un cambio notable, merced á los últimos acontecimientos de Italia, y á las sugestionés é intrigas fraguadas fuera de Italia. Pero ¿es este cambio de tal naturaleza que importe la necesidad de arrancar violentamente las Legaciones á la autoridad del Papa contra las prescripciones del buen derecho, contra la fé de los tratados, y contra las reclamaciones de su legítimo Soberano? Y en el caso de que no haya motivo suficiente para este cambio de dominio, ¿lo habrá para reclamar del dueño legítimo un cambio de gobierno para sus subordinados?

Ni somos llamados á tomar asiento en el próximo Congreso para emitir nuestro voto en esta cuestión de derecho público internacional; ni Pío IX ha pedido ni necesita nuestros consejos para determinar las medidas que sea mas conveniente adoptar respecto de los Estados que la divina Providencia le ha confiado como Príncipe temporal. Este Príncipe temporal, aunque muy pequeño en tal concepto, es grande, muy grande y temido, por las otras consideraciones que envuelve. Es el Jefe espiritual de doscientos millones de almas, el moderador de doscientos millones de conciencias, un poder eterno é inderrocable, una piedra inquebrantable, de la que está escrito, que *el que diere contra ella se estrellará*. Y recordadlo bien; poderes de la tierra, grandes del siglo: esta verdad viene confirmada por la historia de diez y ocho siglos. Ahora mismo, grandes cuestiones se debaten en el seno de Europa; grandes intereses se agitan; pero una sola cuestión parece que preocupa todos los ánimos, que absorbe todos los pensamientos, la del arreglo de los dominios temporales de la Santa Sede, como si en el mundo nada mas ocurriese digno de atención. Ante esta cuestión candente parece que los príncipes de la diplomacia se desconciertan y que repugnan abordarla; dando largas á la reunión del Congreso; y hasta los frios especuladores de la Bolsa se comueven al difundirse el rumor, aunque falso, de que se ha retirado de París el representante de la Santa Sede.

Nosotros creemos que ante la actitud noble, digna é imponente del pequeño Príncipe de Roma los príncipes de la diplomacia europea se repararán mucho en cometer con él una injusticia: y si acuerdan la continuación del poder temporal del Papa sobre las Romanías, esperamos que no será necesario apelar el recurso de la fuerza. Bastaría el fallo autorizado del Congreso, si es que este llegase á pronunciarlo: bastaría la actitud imponente de la Europa, para que los pequeños Estados de

Italia entrasen en la senda que se les trazase, á menos que alguna de las potencias representadas en el Congreso continuase por bajo cuerda promoviendo la agitacion y fomentando la discordia.

No tendria lugar por lo tanto el conflicto que el autor del folleto se imagina en el párrafo VIII, sobre á quien habria de encargarse la ejecucion de la devolucion de las Romanias á la Santa Sede, si hubiese de apelarse á la fuerza. Esperamos que ni Francia, ni Austria, ni Nápoles tendrian que encargarse de esta triste comision.

Pero para el caso desgraciado de que no fuesen acatadas las resoluciones del Congreso, ¿no tendria este un medio para hacerlas prevalecer? ¿A qué tanto ruido, á qué tanto aparato, á qué tanto movimiento de telégrafos, de notas, y de elevados personajes, si al fin y al cabo hubiese de quedar sin efecto lo que se determinase? Todo tribunal legítimo, si es que tiene conciencia de su propio decoro y dignidad, debe contar con suficientes medios coactivos para hacer respetar sus fallos: de lo contrario, fuera mas decoroso que se abstuviese de fallar, si hubiese de exponerse á un desaire. Y si la Europa llega á constituirse en tribunal, ¿no calculará los medios con que poder llevar á efecto pacíficamente sus decretos sin crear nuevas complicaciones y conflictos? Nos parecen, pues, muy oficiosos los párrafos VIII, IX y X del folleto, devanándose los sesos sobre quien se encargará de la ejecucion de los acuerdos del Congreso, caso de haber resistencia. Este trabajo debe dejarse al Congreso, toda vez que en concepto del autor del folleto «no existe mas que una intervencion regular, eficaz y legítima, y es la de «Europa entera, reunida en Congreso, para decidir todas las cuestiones relativas á cambios de «territorio y revisiones de tratados.» Si, pues, la Europa entera es la que ha de decidir las cuestiones; ¿no corresponderá tambien á la Europa entera, y no á Francia, ni á Austria, ni á Nápoles, ejecutar la decision? Y si la Europa entera se reúne para decidir esta complicada y espinosa cuestion, esperamos que no perderá de vista los venerandos títulos de la legitimidad, del derecho y de la justicia: fundar fuera de estas bases es fundar sobre arena.

Concluyamos. El autor del folleto en su párrafo XII y último consigna y condensa sus deseos en los términos siguientes: «En primer lugar, dice, «quisieramos que el Congreso reconociera como «un principio esencial del órden europeo la necesidad del poder temporal del Papa. Esto es para «nosotros el punto capital.» Y tambien lo es para nosotros y para todos los buenos católicos.

«Es preciso que las grandes potencias garanticen al Soberano Pontífice la ciudad de Roma y el patrimonio de San Pedro, con una renta considerable que los Estados católicos pagarán como un tributo de respeto y proteccion al Jefe de «la Iglesia.» Si las grandes potencias garantizan á la Santa Sede la ciudad de Roma y el patrimonio de San Pedro tal como está hoy dia con todos sus Estados y dominios, ninguna necesidad hay de renta consignada por las potencias católicas. Pero si por patrimonio de San Pedro se entienden tan solo unos cuantos acres de terreno fuera de las murallas de Roma, ó un territorio tan reducido que no pueda considerarse mas que como los arrabales de Roma, entonces este principado viene á ser irrisorio y faltaria ver si el Papa cede espontáneamente de sus antiguos dominos. Por lo demás no nos gustaria ver á la Santa Sede puesta á sueldo, y dependiente en este punto de la buena voluntad de las potencias, aun cuando sean católicas.

(Se concluirá.)

HABILITACION DEL CULTO Y CLERO DE LA PROVINCIA DEMARDID.

Se halla abierto el pago de la mensualidad de Enero último para el personal y material del Clero en los arciprestazgos de la provincia. Madrid 8 de Febrero de 1860.—Márcos M. Sainz.

ANUNCIOS.

En la villa de Añover de Tajo, pueblo de 500 vecinos, á corta distancia del rio y de la estacion de Castillejo, se necesita un Sacerdote que ayude al Párroco en la administracion de los Santos Sacramentos y diga la misa á la hora que convenga. Por este cargo dará dicho Párroco 1500 rs. vn. al año, y asegura 5 rs. diarios por la intencion de la misa. Si es orador, podrá encargársele algun sermón. El aspirante á este cargo se dirigirá al Cura propio, D. Cayetano Jimeno.

Se hallan vacantes las plazas de Sacristan organista de las villas de Aldeanueva y Valde-noches, distantes de Guadalajara legua y media; la asignacion anual de la primera, es la de 1100 rs. casa de valde, y 200 rs. de pié de altar poco mas ó menos; la de la segunda 1000 rs., y 200 de pié de altar. La persona que quiera optar á ellas se dirigirá en el término de treinta dias de inserto este anuncio, al Sr. Cura ecónomo de la primera villa, quien elegirá con la aprobacion del Señor Vicario general eclesiástico de Alcalá de Henares.

Editor, D. Severiano Lopez Fando.

IMPRESA DEL MISMO, ANCHA, 37, Y NUNCIO VIEJO, 11.
TOLEDO:—1860.